NACIONES UNIDAS



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/49/818

22 de diciembre de 1994

ESPAÑOL

ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones Tema 128 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

- 1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" y asignarlo a la Quinta Comisión.
- 2. La Comisión examinó el tema en su sesiones 36^a a 38^a , celebradas los días 21 y 22 de diciembre de 1994, respectivamente. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se recogen en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/49/SR.36 a 38).
- 3. Para el examen del tema, la Comisión dispuso del informe del Secretario General (A/49/318 y Add.1 y Corr.1).
- 4. En la 36ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1994, el Contralor formuló una declaración relativa a la necesidad de evaluar la facultad para contraer compromisos de gastos conferida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a los efectos de ampliar la actuación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (véase A/C.5/49/SR.36).
 - II. EXAMEN DEL PROYECTO DE DECISIÓN A/C.5/49/L.12 y Rev.1
- 5. En la 37^a sesión, celebrada el 22 de diciembre, el Presidente presentó un proyecto de decisión titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" (A/C.5/49/L.12), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General, recordando su resolución 48/246, de 5 de abril de 1994, y en espera de su examen del informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

- a) Decide, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión en Haití:
 - i) Para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1994, la suma de 1.347.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (1.217.900 dólares en cifras netas), autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;
 - ii) Para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, hasta la suma de 9.509.300 dólares en cifras brutas (9.063.400 dólares en cifras netas), autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la resolución 48/229, siempre que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato para el mes de febrero de 1995;
- b) Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.347.000 dólares en cifras brutas (1.217.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida por la Asamblea en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;
- c) Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.509.300 dólares en cifras brutas (9.063.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, de modo que la escala de cuotas para el año 1994² se aplique en relación con una parte de ella, es decir, 4.046.400 dólares en cifras brutas

¹ A/49/318 y Add.1 y Corr.1.

² Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

(4.034.700 dólares en cifras netas), que es la suma correspondiente al período finalizado el 31 de diciembre de 1994, y la escala de cuotas para el año 1995³ se aplique contra el saldo, es decir, 5.462.900 dólares en cifras brutas (5.028.700 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1995, ambos inclusive;

- d) Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de la sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo b) <u>supra</u>, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 129.100 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1994, ambos inclusive;
- e) Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de la sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo c) supra, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 445.900 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, ambos inclusive; de esta suma, 11.700 dólares corresponden al período finalizado el 31 de diciembre de 1994, y el saldo, es decir, 434.200 dólares, al período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1995, ambos inclusive."
- 6. En la 38° sesión, celebrada el 22 de diciembre, el Presidente presentó un proyecto de decisión revisado (A/C.5/49/L.12/Rev.1).
- 7. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión revisado A/C.5/49/L.12/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. RECOMENDACIÓN DE LA OUINTA COMISIÓN

8. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General, recordando su resolución 48/246, de 5 de abril de 1994, y en espera de su examen del informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Toma nota de la suma de 1.347.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (1.217.900 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1994, y de la suma de 9.509.300 dólares en

Véase la resolución 49/___.

⁴ A/49/318 y Add.1 y Corr.1.

cifras brutas (9.063.400 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, que ya autorizó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Haití durante el mes de febrero de 1995;

- b) Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.036.770 dólares en cifras brutas (1.833.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994⁵ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 1.693.560 dólares en cifras brutas (1.533.409 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995⁶ al resto, a saber, a la cantidad de 343.140 dólares en cifras brutas (310.691 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;
- c) Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 192.600 dólares, que han sido aprobados por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive, de los cuales 160.151 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y el resto, a saber, 32.449 dólares, al período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive.

⁵ Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

Véase la resolución 49/___.